



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : OLGA LORENA LADINO BARÓN
Demandado : Herederos de NELSON GUILLERMO LAGOS PÉREZ
Radicado : 851623184001 – **2020-00112-00**

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia se dispone para subsanarla:

1. Debe indicarse el domicilio de las partes, esto con el fin de establecer la competencia por factor territorial.
2. Debe allegarse el registro civil de nacimiento de la señora OLGA LORENA LADINO BARÓN, o por lo menos hacer la solicitud formal para obtener el documento ante la Registraduría.
3. También debe allegarse copia del documento de identificación de la señora OLGA LORENA LADINO BARÓN.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por OLGA LORENA LADINO BARÓN.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado **No. 42.**
Publicado el día **4 de Diciembre de 2020.**

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22c4180a199f497f08cd765e323113ab644122f42006717bbccc4634f4e52def

Documento generado en 03/12/2020 11:39:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**